



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-28125848-GDEBA-DRYEAIMAMGP

VISTO el EX-2023-28125848-GDEBA-DRYEAIMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.477, los Decretos N° 531/19, N° 973/20, N° 89/22, las Resoluciones OPDS N° 475/19, N° 494/19, la Resolución de este Ministerio de Ambiente N° 125/24, y

CONSIDERANDO:

Que la firma FERCOL LUBRICANTES S.R.L. (CUIT N° 30-70870869-7), solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es: «Fabricación y venta de productos derivados del petróleo y del carbón. Elaboración de Lubricantes. Fraccionamiento y ventas», sito en Calle 1236 N° 960, de la localidad de Ingeniero Allan, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, los Decretos Reglamentarios N° 531/19 y N° 973/20, y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que la firma presenta el proyecto y la documentación requerida por la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107, y sus Decretos Reglamentarios N° 531/19 y modificatorio N° 973/20;

Que en orden 3 luce agregado el boleto para el pago y en orden 4 obra la acreditación del pago correspondiente;

Que según DISPO-2023- 1969- GDEBA-DPEIAMAMGP, obrante en orden 10, se clasificó en 3° Categoría al establecimiento industrial de la firma de referencia;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la firma de referencia, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP 000586, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que conforme se informa en orden 37, se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana no recibándose opiniones ni observaciones conforme Resolución OPDS N° 557/2019;

Que conforme surge del Informe Técnico Final elaborado por la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias, obrante en orden 43 (IF2024-04736564-GDEBA-DRYEAIMAMGP), el Municipio de Florencio Varela ha certificado la aptitud de la zona de radicación del establecimiento en ejercicio de sus atribuciones legales;

Que en orden 51 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto solicitado, sujeto al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el Plan de Gestión Ambiental aprobado (IF-2024-06955536-GDEBA-DPEIAMAMGP) obrante en orden 47, y en el Programa de Adecuaciones (IF-2024-06955578-GDEBA-DPEIAMAMGP) obrante en orden 48 y, que como anexos, forman parte de la presente resolución;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que por Resolución N° 125/2024 se encomendó en el Subsecretario Técnico Administrativo y Legal la atención y firma del despacho del Subsecretario de Control y Fiscalización Ambiental.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.459, el artículo 20 de la Ley N° 15.477, los Decretos N° 531/19 y N° 89/22 y la Resolución de este Ministerio de Ambiente N° 125/24;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la firma FERCOL LUBRICANTES S.R.L. (CUIT N° 30-70870869-7), el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto, correspondiente a la Fase 2, para su establecimiento industrial, cuya actividad específica es: «Fabricación y venta de productos derivados del petróleo y del carbón. Elaboración de Lubricantes. Fraccionamiento y ventas», sito en Calle 1236 N° 960, de la localidad de Ingeniero Allan, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley N° 11.459 y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la firma deberá cumplir con el Programa de Adecuaciones (IF-2024-06955578-GDEBA-DPEIAMAMGP) y el Plan de Gestión Ambiental aprobado (IF-2024-06955536-GDEBADPEIAMAMGP) que como Anexos forman parte de la presente resolución, previo inicio de la Fase 3 “Aptitud ambiental de funcionamiento”, la que deberá iniciarse en un plazo máximo de 2 (dos años) a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental de Proyecto que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BUPO Santiago
Date: 2024.04.22 13:18:12 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.04.22 13:18:10 -03'00'

Corresponde EX-2023-28125848- GDEBA-DRYEAIMAMGP

FERCOL LUBRICANTES S.R.L.

PROGRAMA DE ADECUACIONES

1.	Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA) según Dec.N°1074/18														
2.	Documentación que acredite la correcta gestión de la totalidad de los residuos generados en planta (últimos tres meses)														
3.	<p>En el marco de la evaluación del SIP mixto de Florencio Varela (PITEC) se verificó afectación de la calidad del agua subterránea, en virtud de la cual se estableció por Res. 136/15 del ex OPDS, un Plan de monitoreo cuatrimestral del recurso en cinco freáticos y en pozos de explotación al Puelche (pozo de explotación general mas 4 perforaciones de empresas a instalarse a determinar). De la documentación presentada por la firma, surge que dicho Programa se estaría cumpliendo parcialmente (en relación a la cantidad de pozos de los que se toman las muestras (2 freáticos y 1 de explotación) y la frecuencia de los monitoreos (anual). Particularmente en relación al analito HTP en agua freática, surge que los límites de detección de las técnicas analíticas utilizadas, son mayores a los valores guía establecidos en la normativa de referencia (Norma Holandesa).</p> <p>Por lo expuesto, y en virtud de la actividad desarrollada (y consecuentemente del tipo de sustancias manipuladas), se deberá construir al menos un pozo freático dentro del predio aguas abajo de la planta, a efectos de implementar el control semestral de la calidad del agua subterránea para determinar su potencial afectación, y en tal caso ser tomado como alerta a fin de implementar medidas de corrección y adecuación.</p>														
4.	<p>Al momento del inicio de la Fase 3, se deberá acreditar el cumplimiento del siguiente Plan de monitoreo:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">EFLUENTE/RECURSO A MONITOREAR</th> <th style="width: 40%;">PARAMETROS</th> <th style="width: 30%;">FRECUENCIA DE MEDICION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Calidad de aire</td> <td>Fracción Soluble en Benceno Particulado Total</td> <td>Anual</td> </tr> <tr> <td>Efluentes gaseosos</td> <td>CO, NOx y SO2</td> <td>Anual</td> </tr> <tr> <td>Agua freática (1 pozo dentro del predio aguas abajo de la planta)</td> <td>pH, nitratos, nitritos, HTP, As y metales pesados (acorde a las materias primas e insumos utilizados) Análisis bacteriológico</td> <td>Semestral</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se deja constancia que los límites de detección de las técnicas analíticas a ser utilizadas, deben ser menores a los valores guía establecidos en la normativa vigente o de referencia (Decreto N°831/96, Decreto N°1074/18, Norma Holandesa)</p> <p>Los parámetros y frecuencias de monitoreo de calidad de aire podrán ser modificados en función del análisis de la Declaración Jurada presentada en el marco del Decreto 1074/18 reglamentario de la Ley 5.965</p>			EFLUENTE/RECURSO A MONITOREAR	PARAMETROS	FRECUENCIA DE MEDICION	Calidad de aire	Fracción Soluble en Benceno Particulado Total	Anual	Efluentes gaseosos	CO, NOx y SO2	Anual	Agua freática (1 pozo dentro del predio aguas abajo de la planta)	pH, nitratos, nitritos, HTP, As y metales pesados (acorde a las materias primas e insumos utilizados) Análisis bacteriológico	Semestral
EFLUENTE/RECURSO A MONITOREAR	PARAMETROS	FRECUENCIA DE MEDICION													
Calidad de aire	Fracción Soluble en Benceno Particulado Total	Anual													
Efluentes gaseosos	CO, NOx y SO2	Anual													
Agua freática (1 pozo dentro del predio aguas abajo de la planta)	pH, nitratos, nitritos, HTP, As y metales pesados (acorde a las materias primas e insumos utilizados) Análisis bacteriológico	Semestral													

Observaciones

En instancia de iniciar la Fase 3, se deberá presentar la documentación que acredite la vigencia de cumplimiento de la normativa específica, en relación al seguro de caución por daño ambiental, y a los tanques de almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados (incluyendo GLP)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo de Firma Conjunta

Número:

Referencia: ANEXO PA FERCOL LUBRICANTES S.R.L.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.02.19 12:01:38 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.02.29 14:15:44 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.02.29 14:15:45 -03'00'

Corresponde EX-2023-28125848- GDEBA-DRYEAIMAMGP

FERCOL LUBRICANTES S.R.L.

Se acepta el Plan de Gestión Ambiental presentado por la firma en el Estudio de Impacto Ambiental, debiendo ser nuevamente adjuntado en instancia de inicio de la Fase 3 - obtención del Certificado de Aptitud Ambiental.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo de Firma Conjunta

Número:

Referencia: ANEXO PGA FERCOL LUBRICANTES S.R.L.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.02.19 12:04:30 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.02.29 14:15:27 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2024.02.29 14:15:32 -03'00'